

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23
ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con la convocatoria que está llevando a cabo este Ayuntamiento para cubrir mediante oposición libre cuatro plazas de Bombero Conductor Especialista, personal funcionario, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, punto 10/289, se aprobaron las bases de la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

“BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, 4 PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA, PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. *Normas generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, 4 plazas de Bombero Conductor Especialista, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, en el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas de esta convocatoria.

2. *Ejercicios*

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios. En cualquier momento a lo largo de las mismas, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su personalidad.

Primer ejercicio:

a) Primera fase: realización de un conjunto de pruebas psicotécnicas orientadas a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar. Las aptitudes evaluables son:

- Aptitud verbal: capacidad de comprensión y comunicación.
- Atención y capacidad perceptiva: rapidez para evaluar los estímulos identificando los diferentes de los semejantes.
- Aptitud espacial: la destreza para imaginarse un objeto rotando en el espacio, orientarse en un lugar que presenta múltiples obstáculos y observar las cosas en una perspectiva tridimensional.
- Aptitud numérica: capacidad para comprender y trabajar con operaciones numéricas.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test dividido en cuatro apartados diferenciados, cada uno correspondiente a cada una de las aptitudes a evaluar. El número de preguntas, el número de respuestas alternativas y el valor de las respuestas correctas y erróneas será determinado por el Tribunal en función del diseño de la prueba. Todos los apartados tendrán el mismo número de preguntas.

El tiempo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal en función del diseño de la misma, no siendo superior a los 60 minutos.

- b) Segunda fase: consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el temario especificado en el Anexo IV. La duración del ejercicio no será superior a 90 minutos.
- Las diez primeras preguntas versarán sobre los contenidos del Bloque I. Legislación General.
 - Al menos se realizarán diez preguntas sobre los contenidos de cada uno de los bloques II, III, IV y V.
 - No se realizarán preguntas en este cuestionario relativas a los contenidos del tema del Bloque VI: Vías de circulación en el municipio de Alcorcón.
- c) Tercera fase: Conocimiento del municipio según los contenidos en el tema del Bloque VI. Consistirá en desarrollar por escrito cinco itinerarios para circular entre un punto de inicio y un punto final del recorrido. Estos podrán ser:
- Puntos iniciales: La puerta de salida de vehículos, en la calle Hayas, del Parque de Bomberos de Alcorcón. Un cruce de vías del municipio.
 - Puntos finales: Un cruce de vías del municipio. Un punto kilométrico de las vías interurbanas dentro del municipio. La puerta de salida de vehículos, en la calle Hayas, del Parque de Bomberos de Alcorcón.

El opositor solo podrá desarrollar una respuesta para cada itinerario preguntado. La duración del ejercicio no será superior a 30 minutos.

El recorrido de la respuesta cumplirá estrictamente las normas de circulación en circulación no prioritaria con un vehículo tipo turismo, con las siguientes salvedades:

- En la puerta de salida de la calle Hayas del Parque de Bomberos de Alcorcón, podrán cruzar la mediana de la vía para tomarla al salir directamente en el sentido más adecuado o para regresar al Parque.
- Podrán circular libremente por las zonas de prioridad residencial.

Segundo ejercicio: constará de dos fases encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

- a) Primera fase: presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la segunda fase de este ejercicio; no se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a este concepto.
- Este certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran el cuarto ejercicio de esta Convocatoria y que tienen autonomía propia.
- b) Segunda fase: la realización de las pruebas siguientes desarrolladas en el Anexo III:
1. Press de banca.
 2. Dominadas en escala.
 3. Subir a brazo por una cuerda lisa.
 4. Carrera de 60 metros.
 5. Carrera de 1.500 metros.
 6. Natación: 100 metros.

Si un aspirante no supera una prueba, queda eliminado del proceso, no pudiendo realizar las pruebas que resten.

El Tribunal podrá elegir, al azar, de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física, según lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, a propuesta de la Comisión Nacional Antidopaje, supondrá la eliminación del aspirante.

Para la realización de estas pruebas, será requisito indispensable la presentación del certificado médico descrito en la primera fase, sin cuyo requisito no podrá realizarse la prueba, quedando el aspirante eliminado de la oposición.

Tercer ejercicio: Prueba de aptitud físico-profesional. Con objeto de valorar la tolerancia al trabajo en altura y la tolerancia al trabajo en espacios confinados, los aspirantes de-

berán superar las siguientes pruebas para valorar dichos aspectos, indispensables para el ejercicio de la profesión.

- a) Tolerancia al trabajo en altura: el objetivo es detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en altura.

Se realizará en un único intento.

El aspirante realizará un recorrido sobre plataforma o pasarela plana elevada que puede carecer de barandilla. La longitud de la plataforma o pasarela y la altura de la misma serán determinadas por el Tribunal. Durante el recorrido el aspirante deberá realizar una prueba de escritura copiando un texto de forma legible y con arreglo a las indicaciones y a las reglas marcadas, dentro del tiempo máximo establecido por el Tribunal. El texto será colocado en una zona fuera y por debajo de dicha plataforma, de forma que para su lectura obligue a mirar hacia abajo.

El aspirante será asegurado de forma apropiada y con carácter previo al inicio de la prueba.

El tiempo, condiciones de realización de la prueba, condiciones de copia del texto y cada cuantos aspirantes se sustituye el texto por otro diferente, con una longitud y características equivalentes en cada variante, serán determinados por el Tribunal e informado a los aspirantes el mismo día de la prueba.

La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie en la zona marcada como inicio y concluirá cuando salga de la plataforma o pasarela en la zona marcada como final.

Serán declarados no aptos aquellos aspirantes que no terminen el circuito acordado en el tiempo establecido, no copien correctamente el texto conforme a las reglas informadas antes del inicio de la prueba, requieran asistencia por parte de los examinadores, se agarren a alguna parte de la estructura, gateen o realicen cualquier otra conducta que indique problemas de vértigo.

- b) El objetivo es detectar comportamientos anómalos de los aspirantes para realizar trabajos en espacios confinados.

Se realizará en un único intento.

El aspirante realizará un circuito sinuoso que intentará reproducir la circulación de personas por espacios confinados sin visibilidad.

El recorrido tendrá una duración mínima de 2 minutos y una duración máxima en un tiempo que habrá de ser común a todos los aspirantes y será determinado por el Tribunal, con carácter previo al inicio de la misma.

La prueba consistirá en llegar al final del circuito dentro del citado tiempo máximo. Durante el desarrollo de la prueba se podrá pedir al aspirante que permanezca inmóvil con objeto de cumplir el tiempo mínimo de permanencia. Los aspirantes conocerán, por foto o dibujo, como es el recinto al que van a acceder, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, pero no el recorrido que tienen que realizar.

Se equiparán con casco, guantes y máscara de equipo autónomo (a proporcionar por el Servicio) sin pulmoautomático ni equipo autónomo, para simular condiciones de baja o nula visibilidad. La condición de baja o nula visibilidad se conseguirá por opacidad de la máscara mediante pantalla rallada o cubierta con un elemento opaco u otro método semejante en función de los condicionantes logísticos pero que consiga el mismo efecto. El aspirante deberá venir equipado con un pantalón largo, una sudadera de manga larga y calzado adecuado. Accederán al interior de una galería de entrenamiento (cámara de humos) equipado con la máscara, casco y guantes. Dentro de la galería se accederá a un circuito en el interior de un laberinto formado por jaulas metálicas y tubos. El circuito será sinuoso por lo que podrá haber subidas, bajadas, pasos estrechos y cambios de dirección. La prueba comenzará con el aspirante en posición de pie, junto al acceso al circuito y concluirá cuando el aspirante salga del laberinto y adopte la posición de estacionado de pie.

En el interior de la sala habrá un instructor asesor del Tribunal que garantizará la seguridad de los aspirantes y miembros del Tribunal se encontrarán en esta sala o en la sala de control anexa.

Serán declarados no aptos aquellos aspirantes que no terminen el circuito establecido en el tiempo antes citado; quienes se retiren voluntariamente de la prueba porque así se lo pidan al Instructor; aquellos que desmonten o rompan parte de la instalación existente, se quiten la máscara y aquellos que, por su conducta, se manifieste que está en riesgo su propia seguridad y se vea obligado a intervenir el Tribunal.

El Tribunal, antes de iniciar la prueba, determinará cada cuántos aspirantes se cambia el recorrido del circuito (modificando alguno o algunos de los paneles móviles manteniendo la longitud en cada variante) e informará el mismo día de la prueba de este dato.

Cuarto ejercicio: Prueba práctica de conducción.

Se realizará en el circuito y condiciones que señale el Tribunal, en un único intento y en circuito cerrado. El vehículo empleado será una autobomba urbana pesada.

Se realizará el circuito en un tiempo máximo determinado por el Tribunal no superior a veinte minutos. El circuito constará de:

- Tramo de circulación que tendrá giros cerrados y estrechamientos.
- Aparcamiento en línea.
- Aparcamiento en batería.
- Tramo de circulación a realizar marcha atrás.
- Todo ello estará delimitado por un sistema de conos o elementos delimitadores que se puedan desplazar si son golpeados por el vehículo y/o por líneas pintadas en el suelo.

Los criterios de eliminación serán:

- Rebasar el tiempo máximo marcado.
- Cometer el número máximo de fallos en el circuito que determine el Tribunal, considerando fallo: desplazar un elemento delimitador del circuito de circulación o de aparcamiento fuera de sus marcas o rebasar las líneas de demarcación del circuito.
- Si el Tribunal se ve obligado a detener el ejercicio por ver comprometida la seguridad a consecuencia de la conducción o actitud del aspirante.

Los criterios de calificación serán determinados por el Tribunal, estableciendo una calificación negativa a los fallos en el circuito, las infracciones a la seguridad vial que se observen durante el desarrollo del circuito y los incumplimientos de cualquier otro aspecto que pueda ser determinado por el Tribunal (como, por ejemplo, establecer un límite de velocidad en el desarrollo de la prueba).

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán ir provistos en la sesión a la que hayan sido convocados, de los permisos de conducir de la clase C + E, vigentes al momento de celebración de las pruebas. Si no aporta en ese momento los permisos no podrá realizarse la prueba, quedando el aspirante eliminado del proceso selectivo.

Quinto ejercicio: prueba de aptitud psicológica.

Esta prueba consistirá en la realización de test psicológico, que deberá estar tipificado con población normal. Se valorarán aspectos tales como ansiedad, depresión, paranoia, esquizofrenia, rasgos límites y antisociales y agresión, adicciones, entre otros. Los aspirantes que presenten rasgo de aptitud psicológica no adecuados según el test realizado, se les realizará entrevista personal para confirmar o descartar dichos rasgos.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicológicas se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

Sexto ejercicio: reconocimiento médico.

Será realizado por el Departamento de Salud Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón, teniendo en cuenta el cuadro de exclusiones médicas que se recogen en el Anexo V.

3. *Requisitos de los candidatos*

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los opositores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Cumplir las condiciones físicas o psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de Administraciones Públicas, el día de la toma de posesión.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o titulación equivalente, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- g) Presentación del certificado médico al que se ha hecho referencia en la primera fase del segundo ejercicio, sin el cual no se podrá tomar parte en la realización de las pruebas físicas desarrolladas en el Anexo III de las presentes Bases.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducir de la Clase E asociado al C.

3.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria, a excepción del especificado en los apartados g) y h). Este último deberá demostrarse el día del cuarto ejercicio con la presentación del carnet de conducir.

4. Solicitudes

4.1. *Forma.*—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcorcón, que se adjunta como Anexo VII a las presentes bases.

Junto con la instancia se presentará autorización firmada para someterse a las pruebas médicas que se determinen, según modelo recogido en el Anexo VI.

4.2. *Plazo de presentación.*—Las Bases de la Convocatoria serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.3. *Lugar de presentación.*—El impreso de solicitud y copia, junto con la autorización para someterse a las pruebas médicas que figuran en el Anexo VI, debidamente cumplimentados, se presentarán con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, de 8:30 a 14:00 horas de lunes a sábado, Plaza de los Reyes de España n.º 1, en el plazo indicado en el apartado 4.2.

4.4. *Derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 23,50 euros, cuyo importe se hará efectivo en cualquier Sucursal de Bankia, n.º de cuenta corriente ES88 2038 2271 38 6000201695, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción en las pruebas selectivas “4 plazas de Bombero-Conductor Especialista del Ayuntamiento de Alcorcón”.

Estarán exentos del pago de la tasa de examen, de acuerdo con la Ley 50/1998 de 30 de diciembre:

- Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante un plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- La certificación relativa a la condición de demandante de empleo con los requisitos previstos en la Ley se solicitará en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración responsable escrita y firmada por el aspirante. Ambos documentos deberán acompañarse a la instancia de participación.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes a examen, por falta de alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases de Convocatoria.

4.5. *Defectos de las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la Base siguiente, para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Admisión de candidatos

5.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen.

5.2. En el plazo de un mes, expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución.

5.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de admitidos a la que se refiere el apartado 5.2. precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la Base 4.4.

A tal fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

5.5. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

6.1. El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo I.

6.2. *Comisiones Auxiliares.*—Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la convocatoria así lo considere, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores del Ayuntamiento, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

6.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes lo sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

6.6. *Clasificación del Tribunal.*—El Tribunal que actúe tendrá la Categoría Tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. *Calendario de realización de pruebas.*—La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con una antelación mínima de 10 días, indicándose conjuntamente en el mismo anuncio, el lugar donde se encuentran expuestas las listas de admitidos y excluidos.

7.2. *Identificación de los aspirantes.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. *Llamamiento.*—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que coincida con la del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública.

7.4. *Anuncios sucesivos.*—Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

8. *Calificación de los ejercicios*

Primer ejercicio:

Primera fase.—Se calificará como apto o no apto. Para obtener la calificación de “apto” se debe alcanzar el mínimo establecido por el tribunal para cada una de las cuatro aptitudes evaluadas.

Segunda fase.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal. Se considerará contestada erróneamente aquella que tenga marcada más de una opción.

Tercera fase.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Cada uno de los cinco itinerarios se calificará de 0 a 2 puntos.

Segundo ejercicio:

Primera fase.—Se calificará de apto o no apto.

Segunda fase.—A la marca mínima indispensable fijada, en su caso, en cada ejercicio le corresponderá una puntuación de 5 puntos. A quienes la superen se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en relación del resultado obtenido, conforme al baremo establecido en el Anexo III. Para superar la prueba es necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

El resultado final de esta prueba se obtendrá por media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en los diferentes ejercicios.

Tercer ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

Cuarto ejercicio: La prueba práctica de conducción se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar este ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Quinto ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

Sexto ejercicio: Se calificará de apto o no apto.

9. *Curso posterior.*

9.1. Concluida la fase de oposición, el aspirante que la hubiese superado, habrá de acceder a la realización de un curso, con el objeto de pasar de ser funcionario en prácticas a funcionario de carrera. Tras su posterior nombramiento, durante la realización del curso, será retribuido conforme a lo establecido en el Real Decreto 456/1986 de 10 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 6 de marzo). El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la fase de oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas para cada categoría en la presente orden. Por lo que solo realizará el curso el personal que haya aprobado la fase de oposición y en número no superior al de plazas de la convocatoria. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

9.2. El curso posterior será gestionado por las Concejalías de Seguridad y Emergencias y de Recursos Humanos, y tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos tanto teóricos como prácticos, en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Servicio de Bomberos y Protección Civil de Alcorcón.

9.3. La duración del curso posterior no será superior a tres meses: Su programa y regulación serán establecidos por la Concejalías de Seguridad y Emergencias y de Recursos Humanos.

9.4. Para superar el curso posterior el aspirante que participe en él deberá aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas.

10. *Lista de aprobados y propuesta del tribunal*

10.1. Publicación de la lista: La calificación total definitiva del proceso selectivo para cada aspirante aprobado será la que resulte de sumar las obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si se produjera nuevo empate se atenderá a la mayor puntuación de la segunda fase del primer ejercicio.

10.3. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en la presente orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente, será nula de pleno derecho.

10.4. *Elevación de la lista y acta de la última sesión.*—Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Sr. Alcalde-Presidente, para aprobación de la propuesta de nombramiento y su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

11. *Presentación de documentos*

11.1. Documentos exigibles: los aspirantes propuestos aportarán a la Concejalía de Recursos Humanos, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta Convocatoria.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) Copia autenticada o fotocopia compulsada de los carnets de conducir exigidos.

11.2. *Plazo.*—el plazo de presentación de documentos, será el de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

11.3. *Falta de presentación de documentos.*—Conforme a lo dispuesto en el art. 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2., salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán acceder al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

12. *Toma de posesión*

12.1. *Plazo.*—Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador al órgano competente, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que dicho órgano determine.

12.2. *Formalidades.*—Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito previo, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular, en los impresos al efecto establecido, la declaración jurada de las actividades que estuvieran ejerciendo.

12.3. *Efectos de la falta de la toma de posesión.*—Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y hora que a tal fin se

señale, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

13. *Base final*

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se derivan de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Composición del Tribunal

El Tribunal estará compuesto, respetando la estructura de los artículos 60 y 61 del Estatuto Básico del Empleado Público, por un Presidente y cuatro Vocales, que actuarán con voz y voto, y un Secretario, con las funciones establecidas en la Ley 30/1992, para los Órganos Colegiados.

Deberá nombrarse, así mismo, un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

ANEXO II

Don/doña,
con domicilio en
y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promesa, a los efectos de ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Alcorcón, adede.....

ANEXO III

Pruebas físicas

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno es eliminador para pasar a realizar el siguiente:

1. *Press de banca.*—Finalidad: Extensiones para medir la potencia de los músculos pectorales. Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, piernas flexionadas y pies apoyados en el suelo, a la misma altura del cuerpo.

Posición inicial: Flexión hombros (90°). Extensión del codo.

Posición final: después de que la barra toque el pecho, se volverá a la posición inicial.

Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 45 kilogramos en treinta segundos, realizándose como mínimo 20 repeticiones.

Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto), y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Asimismo, ambos pies deben mantenerse en contacto con el suelo durante toda la ejecución de cada extensión. Sin estas tres consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones, aunque podrá seguir realizándose la prueba.

Sera motivo de eliminación:

- Descansar durante el ejercicio en cualquier posición distinta de la inicial.
- Contacto del personal auxiliar del Tribunal con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.
- Interrumpir el ejercicio antes de los treinta segundos, dejando la barra en el soporte o por cualquier otro motivo o actitud.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán vestir obligatoriamente una camiseta de manga corta que permita visualizar los codos durante la ejecución.

2. *Dominadas en escala*.—Finalidad: flexión del codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en el borde lateral de la escala con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: flexión de hombros (180°). Extensión del codo.

Posición final: abducción de hombros. Flexión del codo.

Se contarán el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la barbilla por el borde lateral de la escala en su parte superior sin límite de tiempo, y habrá que realizar un mínimo de 12 repeticiones.

No se iniciará ninguna flexión hasta que el monitor dé la indicación con la voz de “ya”, acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor

Serán invalidadas las flexiones:

- Que no se inicien con la extensión total de los brazos, como en posición de arrancada.
- Que la barbilla no sobrepase el plano horizontal que forman los dos largueros de la parte superior de la escala.
- Que se inicie sin respetar la indicación ni orden del monitor.

Sera motivo de eliminación descolgarse de la escala sin haber realizado el mínimo de 12 repeticiones.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán vestir obligatoriamente una camiseta de manga corta que permita visualizar los codos durante la ejecución.

3. *Trepa de cuerda lisa*.—Finalidad: mide la potencia del tren superior.

Descripción: trepa por una cuerda lisa de seis metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de “ya” del juez iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada; tiempo máximo de ejecución: doce segundos, cero décimas, cero centésimas. Posteriormente, el aspirante deberá descender hasta el suelo, sin apoyo de piernas y sin deslizamiento, finalizando el ejercicio cuando ambos pies toquen el suelo.

Invalidaciones:

- Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada.
- Cuando se ayude con presa de pies.
- Cuando se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana.
- Cuando se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado.
- Cuando haga sonar la campana con cualquiera otra parte del cuerpo que no sean las manos.
- Cuando descendiendo se suelte antes de llegar al suelo o baje deslizando la cuerda entre las manos.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes deberán vestir obligatoriamente una camiseta de manga corta, por motivos de seguridad.

4. *Carrera de 60 metros lisos*.—Finalidad: velocidad pura.

Descripción: recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles, en un tiempo máximo de diez segundos, cero décimas, cero centésimas.

Intentos: se efectuará un solo intento.

Invalidaciones y reglas: todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la FIAA.

5. *Carrera de 1.500 metros*.—Finalidad: resistencia muscular.

Descripción: recorrer la distancia de 1.500 metros en pista por calle libre, en un tiempo máximo de cinco minutos, veinticinco segundos, cero décimas, cero centésimas.

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones y reglas: todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la FIAA.

6. *Natación (100 metros estilo libre)*.—Finalidad: soltura acuática, natación elemental.

Descripción: el ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de “ya” o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 100 metros, sin apoyarse en suelo ni agarrarse en parte alguna en un tiempo máximo de un minuto, treinta segundos, cero décimas, cero centésimas.

Invalidaciones y reglas: cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina; cuando se agarre a la pared o corchera antes de la finalización del ejercicio. Aquellas recogidas en el Reglamento de la FINA.

BAREMOS DE PUNTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS TIEMPOS OBTENIDOS EN LAS PRUEBAS FÍSICAS

La puntuación se obtendrá de acuerdo a las siguientes tablas que establecen marcas diferenciadas para hombres y mujeres. Cualquier marca mejor que la establecida para la puntuación de 10, obtendrá una puntuación de 10. La puntuación de las marcas no recogidas en las tablas se obtendrán por interpolación del anterior y el posterior a la marca conseguida.

1.- Press de banca

REPETICIONES	40 rep	36 rep	32 rep	28 rep	24 rep	20 rep
PUNTUACION HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACION MUJERES			10	8,34	6,67	5

2.- Dominadas en escala

REPETICIONES	32 rep	28 rep	24 rep	20 rep	16 rep	12 rep
PUNTUACION HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACION MUJERES			10	8,34	6,67	5

3.- Subir a brazo por una cuerda lisa

TIEMPOS	6"	7,20"	8,40"	9,60"	10,80"	12"
PUNTUACION HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACION MUJERES			10	8,34	6,67	5

4.- 60 Metros lisos.

TIEMPOS	7,50"	8"	8,50"	9"	9,50"	10"
PUNTUACION HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACION MUJERES		10	8,75	7,5	6,25	5

5.- Carrera de 1500 m

TIEMPOS	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"	5'15"	5'25"
PUNTUACION HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACION MUJERES		10	8,75	7,5	6,25	5

6.- Natación

TIEMPOS	1'10"	1'14"	1'18"	1'22"	1'26"	1'30"
PUNTUACION HOMBRES	10	9	8	7	6	5
PUNTUACION MUJERES		10	8,75	7,5	6,25	5

ANEXO IV

Temario

Bloque I. Legislación general

1. *La Constitución Española de 1978 (I)*.—Estructura y principios básicos (Título Preliminar). Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías de las libertades y derechos. (Título I: Artículos 10-38 y artículos 53-55).

2. *La Constitución Española de 1978 (II)*.—La Corona (Constitución Española, Título II) Las Cortes: Composición, atribuciones y funcionamiento (Constitución Española, Título III: Artículos 66-80). El Gobierno y la Administración (Constitución Española, Título IV: Artículos 97-107). El Poder Judicial (Constitución Española, Título VI: Artículos 117-121).

3. *Organización territorial del Estado*.—La Administración local y las Comunidades Autónomas: Principios Generales (Constitución Española, Título VIII: Artículos 137 a 147). Organización Institucional de la Comunidad de Madrid: Instituciones Básicas de la Comunidad de Madrid: La Asamblea, el Presidente y el Gobierno (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Título I: Artículos 8-25). Competencias de la Comunidad de Madrid (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Título II: Artículos 26, 27, 28 y 31).

4. *Ley de Bases de Régimen Local*.—Título II. El municipio. Art. 11, 12, 15-27. Título X. Régimen de organización de los municipios de gran población: Art. 121-132.

5. *Recursos de las Haciendas Locales*.—Enumeración: especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Recursos de los Municipios. (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículos 2, 20 al 23, 28 al 30, 41 al 47 y 56 al 58).

6. *Personal al servicio de las Administraciones Públicas*.—Clases de Personal. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-EBEP-Título II artículos 8 al 12, Título III artículos 14 al 16, 21 al 24, 47 al 54, Título IV artículos 55, 56, 62, 63 y 67, Título VI artículos 85 al 91, Título VII artículos 93 al 98).

7. *El Procedimiento Administrativo*.—Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases. Iniciativa legislativa y potestad normativa de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar artículos 1 y 2, Título IV Capítulo I al VII, Título V Capítulo II artículo 112 al 126, Título VI artículos 127 al 133).

Bloque II. Legislación específica

8. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

9. RD 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la norma Básica de Protección Civil. Autoprotección: Disposiciones generales, Alcance, Plan de autoprotección y Definiciones. (Norma Básica de Autoprotección aprobado por RD 393/2007, de 23 de marzo: apartados 1 al 3 y Anexo III).

10. *Prevención de incendios*.—Documento Básico Seguridad en caso de incendios del CTE (SI-1 Propagación interior. SI-2 Propagación exterior. SI-3, punto 1 Compatibilidad de los elementos de evacuación, punto 2 Número y longitud de los recorridos de evacuación. SI-4 instalaciones de protección contra incendios. SI-5 intervención de los bomberos; SI Anejo A: Terminología; CTE Parte I Anejo III: Terminología).

11. *Prevención de riesgos laborales*.—Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I; Capítulo II: Artículos 5 y 7; Capítulos III, IV, Capítulo V: Artículos 33, 34.1, 34.2, 35.1, 35.2 (excepto la tabla incluida en dicho precepto) y 38, Capítulo VI.

12. *Equipos de protección individual*.—Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Artículo 1, Artículo 3, primer párrafo del artículo 4 y Artículos 5, 7 y 10.

13. *Equipos de protección individual (Guía Técnica del INSHT para la utilización por los trabajadores de EPIs, artículos 2, 3, 4, 7 y 10)*.—Tipos de EPI. Aspectos a considerar. (Guía Técnica del INSHT para la utilización por los trabajadores de EPIs, apéndice 4). Categorías de EPIs. Marcado CE (Texto consolidado del RD 1407/1992 de noviembre, que regula condiciones de los EPIs, artículos 7 y 10).

Bloque III. Ciencias y técnicas aplicadas

14. *Fundamentos físicos*.—Mecánica. Cinemática. Dinámica. Fuerza. Masa. Vectores. Momento de una Fuerza. Las Tres Leyes del Movimiento de Newton. Trabajo. Energía. Electricidad. Temperatura. Escalas de Temperatura. Estados de la Materia. Sistema Internacional de unidades.

15. *Fundamentos químicos*.—La materia. Estados de agregación. Cambios de estado. Propiedades físicas y químicas. Sustancias puras y mezclas. Magnitudes másicas. Disoluciones. Gases ideales, Ley general e Hipótesis de Avogadro. Átomos, isótopos y modelos atómicos. Elementos químicos, compuestos y enlaces químicos. Nomenclatura y formulación inorgánica. Reacciones químicas, cambios químicos, propiedades de las reacciones, ajuste de reacciones, reacciones redox y reacciones ácido-base (neutralización).

16. *Conceptos básicos sobre electricidad I*.—Conceptos básicos sobre electricidad. Intensidad de la corriente eléctrica. Potencial eléctrico. Resistencia eléctrica. Tipos de circuitos. Corriente continua y alterna. Corriente trifásica. Potencia eléctrica.

17. *Conceptos básicos sobre electricidad II*.—Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Contacto eléctrico directo. Contacto eléctrico indirecto. Efectos de la electricidad en el organismo: Intensidad. Resistencia del cuerpo. Tensión de seguridad. Frecuencia y forma de la corriente.

18. *Hidráulica*.—Caracterización. Propiedades de los fluidos (masa, densidad, peso específico, densidad relativa y peso específico relativo, viscosidad, presión de vapor, tensión superficial). Hidrostática (presión, ecuación fundamental de la hidrostática. Principio de Pascal, Principio de Arquímedes). Hidrodinámica (Caudal, régimen de fluido laminar y turbulento, caudal, ecuación de continuidad, ecuación de Bernoulli, Teorema de Torricelli, efecto Venturi, golpe de ariete).

19. *Teoría del fuego*.—Conceptos básicos y definiciones. Triángulo y tetraedro del fuego. Combustiones estequiométricas y límites de inflamabilidad/explosividad. Tipos de incendios/fuegos. Evolución y propagación del incendio. Productos de la combustión. Explosiones y deflagraciones.

20. *Extinción de incendios*.—Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Aplicación. Uso. Ventajas e inconvenientes.

21. *Sustancias peligrosas*.—Residuos tóxicos y peligrosos. Clasificación de las mercancías peligrosas (ADR). Riesgos inherentes. Sistemas de identificación, señalización de vehículos y contenedores (ADR, NFPA, código HAZCHEM).

22. *Atención sanitaria*.—Primeros auxilios: Aspectos psicológicos. La evaluación inicial de la víctima. Reanimación Cardiopulmonar Básica. Hemorragias y shock. Heridas y contusiones. Quemaduras y urgencias por alteraciones en la termorregulación. Traumatismos. Movilización y evacuación de heridos y enfermos.

23. *Radiocomunicaciones en emergencias*.—Fundamento de los sistemas de radio-comunicación, ondas electromagnéticas, bandas de frecuencia, sistemas y modos de comunicación, servicio de radiocomunicaciones móviles. Normas y uso de equipos en emergencias. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Sistema GPS.

24. *Introducción a la informática*.—Conceptos Básicos. Conceptos de Hardware. Conceptos de Software (Sistemas operativos, Ofimática, Bases de Datos). Redes e Internet.

Bloque IV. Infraestructura urbana y edificación

25. *Red de distribución de electricidad*.—Redes eléctricas, Plantas de generación de electricidad. Líneas de transporte y distribución en alta tensión. Subestación transformadora. Líneas de distribución de media tensión. Centros de transformación.

26. *Red gas natural y GLP*.—Términos y características fundamentales. Familias de gases. Acometidas. Materiales. (LEY 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, art. 54, 58, 59, 66, 73 y 78. Reglamento combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG, art 1 a 4, 7, 8, ITC-ICG 1, 2 y 6).

27. *Red de saneamiento*.—Términos y características fundamentales (CTE DB HS Salubridad, Apéndice A Terminología, 3.1 Condiciones generales de evacuación y 3.2. Configuración de los sistemas de evacuación).

28. *Red de abastecimiento de agua*.—Redes de distribución (Normas Canal de Isabel II versión 2012: I.5 Definiciones, II.1 Consideraciones Generales, II.2.1. Consideraciones generales. Mapa de usos, III.2 Criterios generales de diseño, III.3.1 Consideraciones generales y III.3.2. Trazado en planta). Definición, componentes de la acometida. Descripción de acometidas de agua para consumo humano (ETC Canal de Isabel II versión 2011: II. Componentes de la acometida).

29. *Conceptos de física aplicados a la construcción*.—Fuerza. Equilibrio. Elasticidad. Acciones en la edificación. Esfuerzos. Tensiones.

30. *Construcción I*.—Materiales de construcción. Materiales pétreos, metálicos y orgánicos (madera).

31. *Construcción II*.—Elementos estructurales más comunes de la edificación. Cimentaciones y sistemas de contención de tierras, definiciones y tipologías.

32. *Construcción III*.—Elementos estructurales más comunes de la edificación. Estructuras aéreas. Tipologías de sistemas estructurales. Elementos constructivos de carácter estructural.

33. *Construcción IV*.—Elementos complementarios de la edificación. Cubiertas. Cerramientos exteriores. Cerramientos interiores. Revestimientos y acabados.

34. *Instalaciones eléctricas*.—ITC-BT-12 a ITC-BT-17 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones de enlace. Dispositivos de protección en instalaciones de BT, esquema general de la red eléctrica de un edificio. Grado de electrificación de la vivienda.

35. *Instalación de agua fría*.—Descripción de instalación general: acometida, instalación general del edificio e instalaciones particulares.

36. *Instalación de agua caliente sanitaria y climatización.*—Sistemas de producción de agua caliente, instalación individual, instalación centralizada. Instalaciones de ACS (distribución, regulación, control y separaciones respecto a otras instalaciones).

Bloque V. Tecnología de la automoción y normativa de circulación

37. *Seguridad en el diseño de vehículos.*—Estructura de los vehículos: funciones, componentes de la estructura y tipos de estructuras. Energía en la colisión de un vehículo. Protección del habitáculo. Sistemas de seguridad pasiva en turismos. Problemas en la colisión entre vehículos.

38. *Mecánica básica del automóvil I.*—Tipos de motores, ciclo Otto y ciclo Diesel, descripción de los sistemas y componentes que forman un motor de explosión. Motores híbridos y eléctricos en automoción. Sistemas de alimentación: función, elementos del sistema, funcionamiento, tipos de inyección, sobrealimentación de motores e intercooler, circuito de alimentación de carburante (circuito de baja presión, circuito de alta presión, sistema mecánico, sistema regulado electrónicamente). Emisión de contaminantes de los motores de explosión, sistemas de reducción de la contaminación mediante catalizadores y filtros de partículas (componentes y sistema de control).

39. *Mecánica básica del automóvil II.*—Sistema de lubricación: función, fundamentos básicos, componentes y características del sistema de lubricación, clasificación de los aceites. Sistema de refrigeración: función, componentes y funcionamiento, mezclas anticongelantes. Sistemas eléctricos del automóvil: función, componentes, funcionamiento, sistema de arranque, sistema de alumbrado, sistemas eléctricos auxiliares. Sistema de transmisión: función, componentes y funcionamiento, mecanismo del embrague, mecanismo de la caja de velocidades manuales y automáticas, grupo divisor y grupo planetario.

40. *Mecánica básica del automóvil III.*—Ruedas y neumáticos: Concepto y misión de las ruedas, elementos de una rueda, tipos y nomenclatura de neumáticos, cuidado y mantenimiento. Sistema de Dirección y Suspensión: fundamentos básicos del sistema de dirección y sistema de suspensión, elementos del sistema de dirección, dirección asistida, elementos del sistema de suspensión, suspensión neumática. Sistema de frenado: función, descripción del sistema y funcionamiento básico, tipos de freno, sistema de accionamiento neumático, sistemas de mejora de la eficacia del frenado, freno de socorro o de seguridad, freno motor en el escape, retardadores o ralentizadores hidráulicos (hidrodinámicos), freno eléctrico, antibloqueo de ruedas -ABS-.

Bloque VI. Vías de circulación urbanas e interurbanas del municipio de Alcorcón

41. *Vías urbanas del municipio de Alcorcón.*—Conocimiento de las vías urbanas del municipio de Alcorcón, sus cruces y sentidos de la circulación. Ubicación del parque de bomberos del municipio de Alcorcón. Conexiones con las vías interurbanas del municipio.

42. *Vías interurbanas del municipio de Alcorcón.*—Conocimiento de las vías interurbanas que recorren el municipio de Alcorcón con los puntos kilométricos incluidos en el mismo. Conexiones de las vías interurbanas entre sí y con el viario urbano.

ANEXO V

Cuadro de exclusiones médicas

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

1. *Oftalmología.* No padecer:
 - Agudeza visual inferiores a 0,8 en el ojo mejor y 0,5 en el ojo peor, medidas sin corrección mediante el test de Snellen.
 - Visión monocular.
 - Reducción significativa del campo visual en algún meridiano o escotomas absolutos / relativos en la sensibilidad retiniana.
 - Retinopatías.
 - Retinosis pigmentaria.
 - Hemeralopía.
 - Hemianopsia.
 - Diplopía.

- Discromatopsias importantes. Se debe superar la prueba de las tablas de Ishihara.
 - No padecer alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
 - Glaucoma.
 - Afaquias, pseudofaquias.
 - Subluxación del cristalino.
 - Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
 - Queratitis crónica.
 - Alteraciones oculomotoras importantes.
 - Dacriocistitis crónica.
 - Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.
 - Tumores oculares.
 - No se admiten lentes intraoculares.
2. *Otorrinolaringología*.—No padecer:
- No se admitirá audífono.
 - La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas.
 - Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Easily Loss Index).
 - Vértigo permanente de cualquier etiología.
 - Dificultades importantes de la fonación.
 - Perforación timpánica.
 - Tartamudez acusada.
 - Obstrucción crónica de las fosas nasales.
4. *Aparato locomotor*.—No se admitirán, lesiones, patologías ni alteraciones que impliquen una limitación de la funcionalidad, ni afecciones o anomalías progresivas. No se admitirán alteraciones y/o grados de movilidad inferiores a lo indicado.
- 4.1. *Extremidades Superiores*:
- a) *Hombro*:
- Elevación progresiva en anteversión hasta 150°
 - Abducción hasta 120°
- b) *Codo*:
- Flexión hasta 100°
 - Extensión hasta 10°
 - Supino pronación: De 30° a 150°.
- c) *Muñeca*:
- Flexión hasta 45°
 - Extensión hasta 45°
 - d) *Mano y dedos*:
 - Afectación del primer dedo de una mano, cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta de una mano o de parte de la misma cuando no esté conservada la pinza.
 - Falta o pérdida de función de más de 1/3 de la falange distal de los dedos 2.º a 4.º Solo se admitirá la pérdida completa de la falange distal del 5.º dedo.
- 4.2. *Extremidades Inferiores*:
- a) *Cadera*:
- Flexión hasta 100°.
 - Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
- b) *Rodilla*:
- Extensión completa.
 - Flexión hasta 120°.

- c) Tobillo:
 - Flexo-Extensión dorso plantar hasta 30°.
- d) Pie y sus dedos:
 - Pie Zambo.
 - Pie plano.
 - Pie Plano Espástico.
 - Pie Cavus.
 - Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - Falta o pérdida de cualquier falange del primer, segundo y tercer dedo de cualquier pie.
 - Limitación completa de la flexión dorsal del primer dedo.
 - Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.
 - Hallus Valgus.
- 4.3. Columna Vertebral:
 - Escoliosis mayor de 7° de ángulo de Coob o con sintomatología.
 - Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.
 - Hernia Discal con sintomatología.
 - Antecedentes de hernia discal intervenida.
- 4.4. Otros procesos excluyentes:
 - Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - Osteomielitis.
 - Osteoporosis.
 - Condromalacia (grado II o superior).
 - Artritis.
 - Luxación recidivante.
 - Parálisis muscular.
 - Mictonía congénita.
 - No se admiten prótesis ni de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.
- 5. *Aparato digestivo*.—Serán excluyentes las siguientes situaciones clínicas:
 - Pancreatitis crónica.
 - Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
 - Hepatopatías crónicas:
 - Virus C positivo con RNA positivo (Serán admitidos virus C + siempre que el RNA sea negativo y no haya cirrosis).
 - Virus B +.
 - Enfermedad de Wilson no compensada.
 - Hepatopatías alcohólicas. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
 - Hipertransaminasemias idiopáticas de etiología hepática con niveles que cuadripliquen el límite superior de la normalidad.
 - Haber sido sometidos a trasplantes hepáticos.
 - Pancreatitis crónica.
 - Síndromes diarreicos crónicos.
 - Eventraciones no intervenidas.
 - Pacientes sometidos a cirugías resectivas abdominales importantes.
 - Úlcera sangrante recidivante.
 - Portador de ostomía.
 - Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica.
- 6. *Aparato respiratorio*.—No padecer:
 - Disminución de la capacidad vital de forma significativa limitante para su actividad habitual.
 - Disminución de FVC, FEV 1 y FEV1/FVC por debajo del 80 por 100 de lo estimado normal para sus características físicas y sexo.
 - Cualquier tipo de EPOC.
 - Asma bronquial.
 - Atelectasia.

- Enfisema.
 - Neumotórax recidivantes.
 - Tuberculosis pulmonar activa.
 - Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño, los trastornos relacionados con este, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
 - Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de bomberos.
7. *Aparato cardiovascular.*—Será excluyente padecer o haber padecido alguno de los siguientes procesos:
- Marcapasos implantado permanente.
 - Desfibrilador automático implantable implantado.
 - Prótesis valvulares implantadas.
 - Hipertensión arterial en tratamiento. No se admitirán valores superiores a 150 mm de Hg de presión sistólica, ni de 90 mm de Hg de presión diastólica.
 - Miocardiopatía dilatada idiopática.
 - Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
 - Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
 - Valvulopatías.
 - Infarto de Miocardio.
 - Coronariopatías.
 - Pericarditis crónicas.
 - Taquicardias ventriculares.
 - Síndrome de Brugada.
 - Taquicardias Auriculares.
 - Flutter auricular.
 - Fibrilación auricular.
 - Enfermedad del nodo sinusal.
 - Bloqueos AV completos.
 - Bloqueos AV 1o y Mobitz I sintomáticos.
 - Bloqueos AV grado Mobitz II.
 - Síndrome Wolf-Parkinson-White.
 - HTA severa con repercusión clínica.
 - HTA moderada mal tolerada.
 - Síncopes vasovagales.
 - Aneurismas cardíacos o de grandes vasos, ni siquiera corregidos quirúrgicamente.
 - Disección aórtica.
 - Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Insuficiencia arterial periférica.
 - Secuelas post-tromboembólicas.
 - Alteraciones circulatorias en manos/pies que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.
8. *Sistema nervioso central.*—No padecer o haber padecido:
- Párkinson, Corea o Balismo.
 - Epilepsia.
 - Esclerosis Múltiple.
 - Ataxia.
 - Arterioesclerosis cerebral sintomática.
 - Vértigo de origen central.
 - Alteraciones psiquiátricas de base.
 - Cualquier grado de hiposmia.
 - Accidentes isquémicos., infartos o hemorragias cerebrales.
9. *Piel y faneras.*—No padecer:
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.
 - Enfermedades dermatológicas que limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero.
10. *Trastornos hematológicos.*—No padecer:
- Trastornos asociados a déficits de factores de coagulación.
 - Tratamientos anticoagulantes.

- Trastornos oncohematológicos.
- Anemias, leucopenias y trombopenias graves.
- 11. *Aparato urinario.*—No padecer:
 - Insuficiencia renal crónica.
 - Trasplantes renales.
 - Falta de un riñón.
 - Enfermedades renales evolutivas y/o que requieran diálisis.
 - Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.
- 12. *Trastornos psicológicos o psiquiátricos.*—Padecer o haber padecido:

Alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado por un neurólogo, psiquiatra y/ psicólogo, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-IV-TR o sus posibles actualizaciones. En particular, no se admiten:

 - Delirium, demencias, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.
 - Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos delirantes.
 - Trastornos graves del estado de ánimo.
 - Trastornos disociativos.
 - Trastornos del sueño de origen no respiratorio.
 - Trastornos graves del control de los impulsos o de la personalidad.
 - Trastornos por déficit de atención.
 - Otros trastornos mentales debidos a enfermedad médica no mencionados anteriormente.
- 13. *Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de bombero.*—No padecer:
 - Enfermedad de Cushing.
 - Enfermedad de Addison.
 - Síndrome metabólico.
 - Obesidad constatada con un IMC de 29 o mayor para mujeres y de 30 o mayor para hombres.
 - Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - Tumores malignos invalidantes.
 - Trasplante de médula ósea.
 - Tuberculosis activa.
 - Hernia inguinal y/o abdominal.
 - Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento que limite o se agrave con el desempeño de la función de bombero.
 - Procesos oncológicos que, por su sintomatología o tratamiento, produzcan pérdida o disminución grave de las capacidades sensitivas, cognitivas o motrices.
- 14. No se admite padecer ni haber padecido ningún grado de alcoholismo y/o drogodependencia.
- 15. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrate.

Directrices de aplicación

La no presentación al Reconocimiento Médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal Médico.

Funciones del Tribunal Médico

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. El Tribunal tendrá atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (Historial Clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
3. Elevar al Tribunal de la oposición, los resultados en forma de “apto” o “no apto”.
4. Informar al interesado, previa petición por escrito, de su causa de exclusión; salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo di-

rectamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de “no aptos” por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

5. Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar a criterio del Tribunal control de consumo de estimulantes o cualquier tipo de droga que altera las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte, será la contemplada en la Resolución de 21 de marzo de 2000 del Consejo Superior de Deportes, publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 84, de 7 de abril de 2000 o sus posibles actualizaciones.

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN LA SUBESCALA DE BOMBERO-CONDUCTOR ESPECIALISTA**APELLIDOS:****NOMBRE:****D.N.I.:****EDAD:**

AUTORIZO por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de “Reconocimiento Médico establecida en el proceso de selección para el ingreso de Bombero Conductor Especialista del **AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación bajo control médico, según el informe médico que adjunto

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo).

Igualmente declaro que no me consta que en la actualidad padezca ninguna de las enfermedades, lesiones o secuelas descritas en el “Cuadro de Exclusiones Médicas”.

Y para que conste firmo la presente autorización en a dede 20.....

FIRMADO:



Ayuntamiento de Alcorcón

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Nº R. PER.

CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	<input type="checkbox"/> LIBRE
(En caso de minusvalía, adaptación que se solicita y motivo de la misma)	TURNO ACCESO <input type="checkbox"/> MINUSVALÍA <input type="checkbox"/> P. INTERNA

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Fecha de Nacimiento		TELÉFONO 1	TELÉFONO 2
Día	Mes	Año	
Domicilio CALLE O PLAZA Y NÚMERO			
Código Postal	Domicilio MUNICIPIO	Domicilio PROVINCIA	

DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

- FOTOCOPIA D.N.I.	<input type="checkbox"/>
- FOTOCOPIA TITULACIÓN EXIGIDA	<input type="checkbox"/>
- ABONO TASAS	<input type="checkbox"/>
- EXENCIÓN TASAS (cuando proceda)	<input type="checkbox"/>
- ACREDITACIÓN MINUSVALÍA (cuando proceda)	<input type="checkbox"/>
- OTROS EXIGIDOS CONVOCATORIA (cuando proceda)	<input type="checkbox"/>

La persona abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en este Ayuntamiento y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Alcorcón a de de 2

LA PERSONA INTERESADA

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos personales serán incluidos en un fichero del Ayuntamiento de Alcorcón, con la finalidad de realizar pruebas selectivas según las bases de la convocatoria de la plaza. Asimismo se informa a los aspirantes de que sus datos de carácter personal serán objeto de comunicación con motivo de la publicación de la resolución aprobatoria de la lista de admitidos y excluidos, así como de los sucesivos anuncios que se inserten en los Boletines Oficiales, en el tablón de anuncios, Intranet y página web del Ayuntamiento. Se garantiza la adopción de las medidas técnicas y organizativas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dichos datos.

Podrá ejercitar, en el caso en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Plaza de España, 1 - 28921 de Alcorcón, a la atención del Departamento de Recursos Humanos.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Pza. Reyes de España, 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcorcón, a 25 de julio de 2019.—La alcaldesa, PD (Acuerdo de JGL de 25 de junio de 2019), el concejal delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio Caballero.

(02/27.416/19)

